

CAPÍTULO TERCERO: <i>Sistemas de autogestión en países de economía de mercado</i>	39
1. Empresas de propiedad social en Perú	39
2. Empresas autogestionarias en Portugal	42
3. Experiencias en América del Sur: Argentina, Colombia y Venezuela	46
4. Experiencias en Centroamérica: Costa Rica y Honduras	51

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMAS DE AUTOGESTIÓN EN PAÍSES DE ECONOMÍA DE MERCADO

1. *Empresas de propiedad social en Perú*

El único país de América Latina que ha legislado para impulsar la auto-gestión obrera ha sido la República de Perú. Por ley de fecha 30 de abril de 1974 se estableció (aun cuando debemos confesar que con escaso éxito) un nuevo grupo social denominado *sector autoadministrado*, dentro del cual serían organizadas las empresas de propiedad colectiva, cuya característica fue estar formadas exclusivamente por trabajadores industriales o agrícolas facultándolos a regirse por sus propios estatutos y vigilar de modo directo su funcionamiento. Podían participar en igualdad de condiciones y bajo las mismas normas, propietarios de pequeñas empresas o industrias familiares, si aceptaban intervenir como personas, ellos, sus trabajadores o los miembros de su familia. Conforme al capítulo I del Decreto-ley No. 20 598 fue definida la propiedad social, "la que pertenece a un conjunto de trabajadores, sin corresponder a ninguno de ellos, cualquier derecho de propiedad individual". Se pretende con su organización la acumulación de intereses, definida ésta a su vez como "el proceso para incorporar al patrimonio de la empresa, el excedente resultante de las actividades económicas destinado al incremento de sus recursos". Es objetivo de estas empresas capacitar al personal que las trabaje bajo los principios de la ayuda mutua y la ética del beneficio colectivo (artículos 7o. a 13).

Los trabajadores aportan parte del capital inicial u ofrecer trabajo si carecen de medios económicos para iniciar operaciones, de instalación y de producción; en este último caso, las aportaciones las pueden pagar con una parte no superior al 20% del salario que se fije, sin ser inferior al 10%, hasta integrar el importe proporcional que corresponda; condición necesaria para disfrutar de todas las garantías y derechos inherentes a la explotación. Con el objeto de que el capital inicial se encuentre totalmente suscrito, el Estado financia, a través de sus órganos respectivos, la cantidad necesaria para poner en marcha la negociación,

con el objeto de que en el menor tiempo posible se encuentre en operación y empiece a ofrecer rendimientos.

Una reunión previa de todos los trabajadores interesados en formar una empresa de propiedad social, es convocada por las autoridades laborales, para una vez manifestado su consenso, ofrecerles bases de organización y fijarles normas de relación económica y social, indicando a la vez a los interesados, antes de establecer cualquier compromiso, cuáles serán sus obligaciones, su actividad y los posibles beneficios a obtener, de actuar coordinadamente en el trabajo al cual se comprometan. En esta reunión, presidida por un funcionario del gobierno encargado de la organización y vigilancia posterior de la empresa autogestionaria, se designa a las personas que integrarán una mesa directiva provisional encargada de convocar a la primera asamblea general, en la que participa por única vez un inspector del trabajo, quien aporta y comenta los instructivos preparados por el Ministerio de Trabajo para estas empresas, donde están contenidas: a) las actividades y labores previas a realizar; b) forma de preparación de los estatutos; c) reglamentos interiores de trabajo; d) indicaciones sobre las facultades de los órganos de dirección, y e) cláusulas indispensables para el funcionamiento normal de la negociación posterior, ajustado todo ello a las disposiciones legales relativas.

A la asamblea general constitutiva corresponde resolver respecto de la formación estatutaria y reglamentaria de cada empresa, según a ésta convenga; fijar bases de organización y aprobar la distribución inicial del capital. A continuación debe procederse al nombramiento de las personas que habrán de dedicarse a la dirección y a la fiscalización, o sea, un gerente y los comités acordados, compuestos de tres personas cuando menos, sin perjuicio de ser mayor su número si las empresas cuentan con más de cincuenta trabajadores, asignando a cada comité las atribuciones señaladas en el estatuto y reglamento aprobados.

Es también la asamblea general quien fija las reglas de funcionamiento empresarial, ajustándolo a estos requisitos legales:

a) Presentación a las autoridades del trabajo de un registro de socios fundadores, con nombre, domicilio, oficio y posible actividad a la que cada obrero vaya a dedicarse;

b) Términos en que se desarrollará la gestión social;

c) Capital con el cual inicia sus operaciones económicas, especificando si este capital se integra con aportaciones exclusivas de los asociados o con financiamiento del Estado; o si se ha formado con capital mixto aportado en parte por el Estado y en parte por los asociados;

d) Periodicidad de las asambleas (una cuando menos cada año; trimestrales, cuatrimestrales o semestrales si los asociados consideran que deben ser informados de la actividad empresarial con mayor frecuencia), con posibilidad de reuniones extraordinarias cuando lo solicite el 15% cuando menos de los asociados, o cuando el gerente o algún comité estime necesaria una reunión;

e) Atribuciones derivadas de los estatutos, incluidas las que correspondan a: nombramiento del gerente y de las personas que formarán los comités; ratificación o destitución de éstos; especificándolas con la mayor claridad posible para su debida comprensión por parte de la totalidad de los trabajadores.

f) Preparación y publicación de los estados financieros anuales; del balance de operaciones; de resultados positivos o negativos del ejercicio respectivo; de informes financieros solicitados por la asamblea y que se relacionen con la marcha de la empresa, con precisión del monto distribuible a cada trabajador una vez deducidos los anticipos por salarios y gastos aprobados; así como un proyecto del destino que pueda darse a los fondos excedentes una vez realizado el análisis del costo total de operación, y

g) Aprobación de los programas anuales de producción, los cuales comprenderán: el volumen material, las ventas, el cálculo del precio de costo y demás previsiones financieras.

Se estima en la ley que todo lo anterior es indispensable para que los trabajadores puedan apreciar el buen manejo económico de la industria o actividad agrícola de cada empresa, de acuerdo a su importancia, capital y giro comercial.

El Comité Directivo, en su calidad de órgano máximo ejecutivo, tiene independencia de acción en la marcha administrativa de la empresa; pero debe sujetar los lineamientos y planes productivos aprobados, mediante voto obligatorio y secreto de cada trabajador. Dicho voto debe darse a conocer en la asamblea donde se emita antes de ser adoptada cualquier determinación económica o de orden administrativo. En este comité participan el gerente general, varios gerentes departamentales o subgerentes seccionales, que podríamos decir son los ejecutores de las decisiones adoptadas. El comité directivo debe dar forma y contenido a éstas, girar las instrucciones para actuar en el departamento o sección donde proceda hacerlo y evaluar sobre la marcha la conveniencia o inconveniencia de cada acción, conforme a los resultados obtenidos. De existir fallas, la gerencia departamental debe darlas a conocer de inmediato a la gerencia general para la adopción de las medidas pertinentes o, de resultar necesario, debe convocar de inmediato a la asamblea y dar a co-

nocer a los trabajadores la inconveniencia de la decisión equivocada de ellos, para modificarla o desecharla de plano y formular un nuevo planteamiento operacional.

Función de los comités directivos es: 1º Permitir a los trabajadores el conocimiento participativo en la marcha de la empresa, para la cual debe informárseles periódicamente de los más importantes actos de administración; 2º Recibir sugerencias de los trabajadores y cuando resulte necesario someterlas a la consideración de la asamblea; 3º Revisar la contabilidad de cada unidad departamental o seccional, para el mejor control de los costos de operación; 4º Proponer planes de producción y explicar las razones del fracaso de alguno de ellos, para su inmediato abandono; 5º Aplicar las medidas disciplinarias que procedan (cabe aclarar que existen drásticas sanciones para el absentismo); 6º Proponer los ascensos en cada unidad de trabajo; 7º Proveer lo necesario para la capacitación de los trabajadores miembros, tanto en el campo técnico como en el laboral; 8º Informar periódicamente de la actividad de la empresa; 9º Promover las cuotas de remuneración correspondientes a cada actividad, nivel y grado de productividad, procurando que la distribución sea lo más igualitaria posible.¹⁷

Las empresas de propiedad social han sido integradas en sectores regionales en los que participan tres delegados por cada empresa afiliada. Estos sectores forman parte de la Comisión Nacional de Propiedad Social, en la cual intervienen doce representantes de las autoridades estatales y tres representantes de cada sector regional, que actualmente suman 21 delegados. Entre los años de 1974 a 1979 llegaron a organizarse hasta cincuenta y tres empresas de este tipo de autogestión; pero en los años recientes las cooperativas organizadas se han opuesto a su funcionamiento. No obstante ello, operan más de setenta sociedades agrícolas de interés social y veintisiete de interés industrial, con menor capacidad económica que las originalmente constituidas, pero con eficaces rendimientos. En Lima sólo operan tres empresas de propiedad social: la de transportes; una de actividades turísticas y otra de mecánica automotriz (la primera con 2,100 operarios, la segunda con sesenta y cinco y la tercera con más de cuarenta).

2. *Empresas autogestionarias en Portugal*

Otro país en el que se han realizado interesantes experiencias en materia de autogestión obrera ha sido Portugal. Después de la promulgación

¹⁷ *Informe del Instituto Integral de Estudios Laborales sobre Trabajos de la Comisión Nacional de Propiedad Social*, Lima, Perú, pp. 32-59.

ción de la Constitución política de fecha 2 de abril de 1976, uno de cuyos capítulos se destinó a regular el derecho al trabajo (artículos 51 a 66), entre las obligaciones que adoptó para sí el Estado en materia laboral se encuentra la creación de *empresas autogestionarias* (como en este país se les denomina), integradas sólo por trabajadores, con orientación política del gobierno y dirigidas al fomento de una nueva especie de "cooperativismo corporativo distinto al practicado por las comunidades de pescadores y agricultores". Varias leyes posteriores: a) Sobre relaciones colectivas de trabajo (Decreto N° 887/76 de fecha 29 de diciembre de 1976); b) Sobre asociaciones sindicales y asociaciones de trabajo comunal (Ley 77/77 de fecha 29 de septiembre de 1977); c) Sobre participación de los trabajadores en la legislación laboral (Ley N° 16/79 de fecha 26 de mayo de 1979), dieron pauta al establecimiento de un Instituto Nacional de Empresas Autogestionarias, donde actualmente se concentra la actividad relacionada con este tipo de organización de los trabajadores para la producción colectiva.

Las finalidades de dicha institución son: 1^a Dirigir todos los procesos de organización autónoma de los trabajadores portugueses, con el propósito de incorporar las empresas que ellos formen libremente a las actividades productivas de la sociedad política; 2^a Dirigir las manifestaciones comunitarias (tanto de grupos como de comunidades) hacia los modelos económicos de autogestión, en sus diferentes modalidades participativas, tanto en el marco macroeconómico como en el microeconómico; 3^a Ofrecer toda clase de información y enseñanza en materia de procesos autoformativos para crear una adecuada corriente participativa ajustada a tres factores: a) la evolución antropológica, cuyo conocimiento resulta importante en la formación del carácter cooperativo; b) la bionergética, a efecto de descubrir las posibilidades de interacción en el individuo, y c) un factor psicológico derivado del protecciónismo y auto-realización de la persona, a través de los grupos sociales; 4^a Conducir los movimientos socialistas inaugurados en el país a raíz de la transformación política sufrida por el Estado portugués, orientada a una nueva experiencia democrática, apoyada en un nuevo tipo de relaciones de trabajo.¹⁸

La base de este movimiento social ha sido lo que en la península ibérica se ha llamado "la nueva democracia en la participación", esto es, la gradual transformación comunal hacia "una compleja y singular mutación contemporánea, tanto para orientar el pluralismo hacia un sistema

¹⁸ Colomer, Antonio, estudio preparado para el Centro Internacional de Investigaciones sobre la Autogestión (CICRA), tomado de la revista *Autogestión*, París, 1979, p. 133.

coherente en el que los valores libres y asociativos configuren la vida común, como para estimular la participación pública en las responsabilidades comunales a través de nuevas experiencias populares que garanticen la presencia real del pueblo en la actividad productiva". "Crear —se agrega— nuevas comunidades posagrarias y posindustriales, innovadoras de una original sociedad compartida o pluralista, capaz de autoafirmar constructiva y conscientemente a todas las partes o segmentos de nuestra sociedad en el esfuerzo por la construcción de un régimen democrático de plena participación."¹⁹

Podríamos extendernos en los pormenores de la formación de las empresas autogestionarias portuguesas, que no varía en lo esencial de los modelos examinados; pero preferimos en el caso y debido a la importancia que encierra en este país el interés político para su organización, destinar los siguientes párrafos al análisis de los instrumentos que hacen posible esta democracia participativa, que en el plano social está orientada a influir en los centros familiares (asociaciones de vecinos, agrupaciones locales de acción ciudadana) y en los jóvenes del país, a fin de incorporarlos a los órganos colegiados de sus comunidades. En lo político abarca, o se supone abarcar, la estructura de los partidos, para asegurar a las bases el derecho a participar en todos sus programas colectivos. En el ámbito del derecho del trabajo el propósito es impulsar la actividad sindical hacia las diferentes formas de participación en la vida de las empresas, interviniendo los trabajadores en todos los órganos de planificación y desarrollo, trátese de cooperativas, de organismos comunales, de organismos culturales o deportivos, incluidos en las empresas autogestionarias.

Corresponde a los consejos municipales sentar las bases de organización de estas empresas y aprovechar las formas de solidaridad ocasional que se presenten cuando los trabajadores —sea por el abandono de los negocios llevado a cabo por sus propietarios o porque decidan laborar communalmente— se hallen dispuestos a unir sus esfuerzos a fin de conseguir mejores beneficios que eleven su nivel social, o busquen una forma de canalizarlos hacia metas productivas de interés colectivo y no individual. Se pretende con estas empresas desalentar el consumismo, orientar la disposición de satisfactores a lo estrictamente indispensable, evitar la falta o escases de productos básicos y alentar una actividad económica favorable a un pueblo, a una comarca o a una región. De acuerdo con los postulados legales que han hecho posible la autogestión en Portugal,

¹⁹ Rodríguez Arias-Bustamante, Lino, "La democracia participativa", *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, Madrid, núm. 1, 1983, pp. 65 y ss.

se trata de integrar comunidades participativas en las que predomine un nuevo concepto de justicia distributiva que les permita vivir sin angustias, proveerse de alimentos, desarrollarse física y moralmente con responsabilidad y aceptar "la decisión integral personal, a través de la cual cada hombre se constituya en centro de iniciativa".²⁰

Elaborado el plan económico de la empresa con autonomía e independencia, pues no se obliga a los trabajadores a sujetarse a los planes sociales del país, por ser de mayor interés la capacidad de producción y la variedad de productos que puedan fabricarse mediante el sistema comunal, sera el interés propio de los trabajadores —al tomar sus decisiones— lo que determine su funcionamiento. El Estado únicamente interviene en algunos instrumentos económicos: préstamos para inversiones, facilidades de crédito, incentivos fiscales, inspecciones fiscales y, de solicitarse por los interesados, la colaboración oficial en servicios técnicos y administrativos. Cada plan contiene, por regla general, estos capítulos: I. Previsiones financieras; II. Cálculo del precio de costo; III. Volumen material de la producción; IV. Condiciones de mercado acordes a la demanda de productos, y V. Forma de obtener suministros.

Los órganos de gestión se reducirán a la dirección general y subdirecciones departamentales cuando éstas se requieran por la magnitud de la empresa. Estos órganos deben respetar puestos y profesiones de cada trabajador conforme a listas elaboradas previamente, sin crear otros empleos, a menos que se modifique el reglamento interior sobre el particular. Los reglamentos se registran ante las autoridades del trabajo, que los revisan y suprimen plazas innecesarias, pudiendo crear otras. Si algún trabajo no lo pueden realizar los asociados por exigirse otro tipo de actividades distintas a las propuestas, son redistribuidas éstas o se modifican los tiempos de las diversas operaciones para que sean los propios trabajadores quienes las ejecuten con posterioridad y evitar de esta manera la contratación de personal adicional, capacitándolos con base en los requerimientos de mano de obra.

La remuneración garantizada a cada obrero no puede ser inferior al salario mínimo legal; pero los trabajadores pueden, en situaciones de excepción, fijar el importe de cada remuneración si la capacidad económica de la empresa obliga a ello. Puede convenirse asimismo la distribución de la jornada con el objeto de laborar menos horas de las legales o para destinar parte del horario a una labor y el resto a otra. Por último, cualquier queja u oposición es tramitada por una especie

²⁰ La Constitución Política de Portugal vigente desde el 2 de abril de 1976 incluye (artículos 31 a 38) las disposiciones generales relacionadas con los consejos municipales.

de comité de honor interno, concediendo oportunidad al trabajador para apelar en única instancia, a través de un procedimiento sencillo que instruye el consejo municipal, y dicta opinión favorable o desfavorable. La ley fija, por separado, las instancias a seguir si la opinión no es aceptada y el procedimiento judicial respectivo.

3. Experiencias en América del Sur: Argentina, Colombia y Venezuela

Para varios autores de derecho del trabajo la autogestión es aún ejercicio prematuro que difícilmente podrá alcanzar niveles de eficacia en países en vía de desarrollo. Ni pensar en los no desarrollados, pues en éstos es preciso crear antes un adecuado sistema económico nacional, pues las condiciones de pobreza y atraso cultural obligan, por sobre cualquiera otra acción, a la atención de las necesidades elementales de su población, amén de la regulación del ingreso personal. Evitar diferencias nutricionales, educativas y fisiológicas son problemas de inmediata solución previos a todo intento de transformar la economía y orientarla a sistemas todavía no acreditados en la conciencia popular.

Contra esta opinión, creemos que día a día se va imponiendo el trabajo asociado, debido a la serie de factores que han reducido el empleo; se busca implantar una economía más humanizada, congruente con la realidad social que hoy se vive, y se intentan nuevas orientaciones laborales. Si recorremos los dos últimos decenios y los años del que estamos viviendo, encontraremos la presencia de un doble fenómeno colectivo: por una parte, la crisis del capitalismo estatal y privado que tanto auge cobrara después de concluida la Segunda Guerra Mundial¹; por otra, el afán de buscar alternativas diferentes a las viejas concepciones socioeconómicas, frente al fracaso de adecuaciones democráticas con las cuales se pretendió atraer a los trabajadores e impulsar la riqueza pública y privada. Estimamos que debido a este doble fenómeno social ha cobrado interés la participación de los trabajadores en las empresas, sea en el ámbito de la autogestión o en el de cogestión.

Tan es así, que la serie de experimentos en práctica son en el sentido de no ajustarse a los sistemas establecidos, sino innovar otras formas de acción de los trabajadores para encontrar soluciones a los crecientes problemas que los aquejan. Tres países de nuestra América Latina han hecho intentos en tal sentido: Argentina, Colombia y Venezuela. Expliquemos en apretada síntesis los métodos implantados en cada uno, al igual que los resultados obtenidos.

A. Argentina

Desde el año de 1981 grupos de trabajadores han creado industrias propias particularmente en las zonas rurales y en los centros urbanos de escasa población. El fenómeno depresivo que se ha presentado con grave intensidad en tres regiones del país: el noroeste, el noreste y la llamada Pampa Húmeda, considerados los de mayor marginación territorial, ha obligado a adoptar nuevas formas de actividad productiva. En estas regiones subsisten con grandes dificultades agrupamientos que carecen de elementos que permitan, al menos, transformarlos en pequeños polos de economía rudimentaria. Son conglomerados que, además, tienen a mucho orgullo su independencia y que difícilmente se sujetan a la subordinación de esquemas ideológicos predominantes en el resto de la nación, pues inclusive se han opuesto a la implantación de modelos socialistas y de economía de mercado, por igual, al prevalecer en sus comunidades un realismo económico de libertad y responsabilidad, alejado de presiones políticas y de intereses corporativos propiamente dichos.

Utilizando medios pacíficos y legítimos, estas poblaciones se han orientado hacia la autogestión, organizándose en cooperativas o agrupaciones de productividad colectiva, en las que el deseo de participación y la toma de conciencia de la dignidad humana son bases de sustentación de su progreso. Se han negado a aceptar —como ellos dicen— “la hegemonía portuaria de Buenos Aires, por haberse convertido la capital en un aparato comercializador que en lugar de beneficiarlos, ha provocado su empobrecimiento”. Consideran, además, “que mientras el conjunto urbano ha alcanzado fuerza y poder políticos gracias al sacrificio de la infraestructura del interior, obteniendo elevado pago por sus servicios, esto ha sido posible debido a la pobreza en que se ha mantenido a los productores regionales, así como a la injusta explotación de que son víctimas por sicarios oficiales”.²¹

Estos conceptos, profundamente arraigados en nuestros días, han permitido crear un sistema interconectado que sirva de estímulo para aumentar y perfeccionar la producción, apoyándola en una mayor información tecnológica y económica, que remedie “la orfandad en que se encuentran la mayoría de pequeños y medianos productores del interior y se ajuste a programas de desarrollo regional industrial, agrícola y ganadero”, con el objeto de aumentar el ingreso derivado de la comercia-

²¹ Imaz, José Luis de, *Una estrategia de promoción humana*, Buenos Aires, Editora Sudamericana, 1979, pp. 191 y ss.

lización de los productos obtenidos en los negocios emprendidos con el esfuerzo común, e incrementar los fondos creados a través del efecto multiplicador del crédito bancario.

El cambio operado al ser implantado este sistema autogestionario empieza a ofrecer resultados positivos en una doble vertiente económica y social: por un lado, ha detenido la emigración rural hacia las ciudades; por otro, a través de métodos de trabajo reconstructivo, ha sido posible orientar las empresas de los pequeños productores, que día a día aumentan y ofrecen al trabajador rural un prometedor futuro que ha llevado al gobierno argentino a legislar sobre este tipo de trabajo asociado (Ley N° 23210 de fecha 3 de julio de 1985) en el que ha quedado reglamentada la autogestión como práctica complementaria en la producción de satisfactores, extendiéndola a los pequeños centros urbanos, donde ya es posible contemplar por lo menos dos o tres negocios administrados por artesanos u obreros desempleados.

B. Colombia

Partiendo de ponencias que fueron presentadas por varios profesores de economía y derecho del trabajo de universidades colombianas, en el Consejo Latinoamericano y del Caribe para la Autogestión, celebrado a principios de 1983, se han puesto en práctica programas de participación de trabajadores en sistemas de autogestión. Uno de ellos —que tomamos como ejemplo— destinado a la construcción de conductores solares; junto con otros tres en pleno florecimiento: para la instalación de sistemas especiales de irrigación y bombeo; para el establecimiento de industrias dedicadas a la conservación y procesamiento de alimentos, y para la producción de cerámicas rústicas, constituyen el modelo autogestionario de este país. Los proyectos los patrocinó el Consejo con la aprobación de las autoridades colombianas, proveyendo, en la esfera de sus atribuciones, tanto al reclutamiento de los recursos humanos indispensables como la fijación de las bases operativas y de funcionamiento de cada centro productivo.

Por su parte, las autoridades municipales y algunos sectores de promoción locales se han encargado en particular de: 1º Integrar la estructura e infraestructura de apoyo en aquellas comunidades interesadas en la realización de proyectos similares; 2º Aportar la tecnología apropiada para la marcha de la industria, cuando se les solicita intervenir en la organización de programas particulares de autogestión (señalemos un ejemplo: en la ubicación y desarrollo de colectores solares, en zonas próximas a Cartagena, se proporcionó la tecnología indispensable para

su construcción manual, aprovechando los materiales de la región y fabricando herramientas comunes y corrientes; no se necesitó ni mano de obra experimentada ni administración complicada en el empleo de sus propios recursos, lográndose en cada comunidad un trabajo altamente competitivo); 3º Capacitar personal para el desarrollo de sistemas y procesos industriales, sin realizar experimentos costosos de fabricación y operación (en la industria de conservación y procesamiento de alimentos esta metodología ha resultado práctica y barata); 4º En cerámicas rústicas los trabajadores construyeron hornos elementales alimentados con leña, por abundar la madera seca en los lugares donde se han establecido estos talleres industriales, reduciendo de modo sensible el costo de operación.

Todos estos proyectos continúan en operación con provechosos beneficios para las personas y familias que en ellos han intervenido.

Las condiciones que han hecho posible el sistema son: *a)* la participación igualitaria de los trabajadores directamente involucrados en la administración y toma de decisiones de carácter económico; *b)* la aceptación voluntaria del trabajo autogestionario, sin oposiciones y sin objeciones a la organización dada; *c)* la coordinación de las empresas de autogestión obreras y campesinas, para mejores resultados económicos y apreciables ganancias en el corto y mediano plazo. Mucho ayudó la localización social y territorial de estas empresas, pues se dio a los campesinos oportunidad de tomar conciencia de su responsabilidad y posibilidades de acción, permitiéndoles elegir libremente a sus representantes.

La administración pública coadyuva con expertos y asesores técnicos que hacen el estudio del proyecto de cada empresa, e invita a organismos financieros a dar apoyo económico una vez que hayan analizado el posible éxito del taller, solicitándoles —en caso de no encontrarlo viable— un consejo apropiado o un cambio de giro.²²

C. Venezuela

Desde el año de 1982 y con el apoyo del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Los Andes, una de las que mejores trabajos ha emprendido en el ámbito del derecho del trabajo y en las disciplinas sociales en general, fueron iniciados los primeros intentos de *trabajo comunitario* —como ahí se denomina a los proyectos de auto-

²² Guillén, Abraham, "Algunas ideas de economía autogestionaria", *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, Madrid, núm. 2, 1984, pp. 45-65.

gestión—, tomando como punto de partida la democracia representativa y la libertad humana, instituciones ambas esenciales a la dignidad de la persona y básicas en el intento de evitar la subordinación de los valores morales a los valores económicos. Sus investigadores han encontrado en la organización de nuevos sistemas productivos una alternativa que conjuge las tendencias del liberalismo capitalista con las del marxismo totalitario, en los puntos que convergen, si se contempla al hombre ante todo y sobre todo como un ser comunitario.²³

No puede afirmarse que a la fecha hayan proliferado o vayan en etapa ascendente los organismos de autogestión venezolanos; pero en interés de nuestro estudio, analizamos los ya formados para tener una idea de su planteamiento y desarrollo.

Estiman los impulsores del sistema que cinco son las ventajas de la autogestión:

1) Las decisiones y los programas se enriquecen a través del conocimiento y las experiencias de muchas personas;

2) Se contempla, por lo mismo, la posibilidad de corresponder a necesidades reales y obtener, mediante métodos participativos, una eficiente operación de las empresas;

3) Las personas que colaboran en los planes industriales o en las decisiones de los propios centros productivos, se muestran siempre más interesadas y envueltas en su ejecución, una vez dentro del organismo, sin necesitar ser convencidas de sus beneficios;

4) La regla general observada en la práctica ha permitido comprobar que cuando es sustituida la pasividad de los interesados en los organismos autogestionarios, por la participación activa que se ofrece al trabajador de ampliar sus conocimientos y perfeccionar su capacidad o competencia, aumenta el interés personal, gracias al impulso de la autogestión, y

5) Al servir la participación de manera más eficaz al bien común, se asegura la promoción humana y se logra un mejor nivel de vida para el trabajador.

Debe aclararse, sin embargo, que en Venezuela el mayor impulso en materia de autogestión ha sido dirigido al cooperativismo. Las finalidades han sido organizar a las asociaciones de pobladores o vecinos de una comunidad regional, obrera o rural, en la cual participen los padres, las madres, los jóvenes, en suma, quienes deseen incursionar en el campo de actividad propio de cada organismo, con el doble objetivo de fomentar las cooperativas de producción y hacer que sus miembros administren

²³ Manifiesto de las III Jornadas Internacionales sobre pensamiento comunitario, octubre de 1982, Mérida, Venezuela.

por sí mismos sus intereses, así como favorecer la igualdad material como condición básica para el progreso tanto individual como colectivo, porque la igualdad formal que proclama la ley a veces queda en el vacío mientras no se imponen en el marco operativo las acciones del individuo. El gobierno ha preparado por ello "paquetes" y "módulos" de organización autogestionaria, buscando al mismo tiempo el desarrollo de la creatividad individual, el bienestar comunal, con base en el concurso solidario.²⁴

4. *Experiencias en Centroamérica: Costa Rica y Honduras*

A. Costa Rica

En este país de escasa población y pocos centros urbanos, se aprecia una profunda diferenciación social entre la acción obrera urbana y el movimiento campesino, de ahí que las experiencias autogestionarias no han tenido lugar en el trabajo industrial sino en los sectores organizados del campesinado rural. En este país, pese a su pequeña extensión, la reforma rural agraria producto de un necesario cambio de estructuras sociales, para evitar invasiones de propiedades o de tierras debido a las graves condiciones infrahumanas en que se encontraba el campesinado costarricense, se prefirió distribuir las tierras con base en principios de equidad y convencimiento ciudadano, obteniéndose espléndidos resultados que evitaron contiendas civiles o procesos colectivos de enfrentamiento revolucionario. Por este motivo se ha impulsado la autogestión agraria.

El primer paso para un exitoso logro fue la cesión, por parte de empresas multinacionales, de algunos de sus intereses productivos, tanto para contribuir con el gobierno en su empeño distributivo de la riqueza pública, como para alentar algunos aspectos económicos en los que voluntariamente aceptasen participar los naturales del país. La táctica seguida favoreció a las empresas de autogestión, pues en los sectores en que la cesión de negocios se produjo, el trabajo comunitario floreció de inmediato y fueron los propios trabajadores interesados quienes, por una parte, continuaron por sí mismos y con su sola experiencia la explotación de varios ramos productivos; por otra parte, se dio una batalla frontal a la pobreza, que si no tuvo un carácter general y decisivo, al menos permitió que algunos grupos de población, preocupados por ma-

²⁴ Rodríguez Arias-Bustamante, Lino, *De la propiedad privada a la propiedad comunitaria*, Caracas, Editorial Monte Ávila, 1972, pp. 257-293.

nejar ellos mismos sus niveles de vida, aumentaran sus recursos y mejoraran sus satisfacciones.²⁵

El estado ha venido actuando en un estadio intermedio entre lo urbano y lo rural, al centrar su atención en los sectores marginados de su sociedad. En un periodo de diez años ha logrado una aceptable capacitación profesional que ha permitido preparar mano de obra incipientemente tecnicada, pero convenientemente preparada para asumir sus propias determinaciones. A esta preparación ha contribuido el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, cuya sede es San José, capital de Costa Rica, instalándose con su apoyo tres centros de autogestión, iniciales del sistema, cuyos resultados se vieron coronados por el éxito hasta el año pasado, cuando fue posible gracias a los llamados *estímulos de autogestión* (prestaciones salariales de subsistencia) obtener ganancias y llevar a cabo un exitoso reparto de utilidades. El ciclo concluyó a fines de agosto de 1986 y con base en los resultados se espera aumente el número de establecimientos, siendo en el momento actual las organizaciones gremiales las que más proclives se muestran al cambio de política social.

B. Honduras

El otro interesante reciente experimento es el de Honduras. En la zona choluteca fue formada hace varios años una asociación denominada "San José Obrero", resultado del esfuerzo privado de un grupo de trabajadores para organizar empresas de autogestión de gran alcance social y económico.

En el año de 1972 una región habitada por un millar de familias, aproximadamente, se encontró frente a un trance próximo a la extinción, al ser clausurado el único centro de productividad a cuya sombra vivían. Dos fueron las alternativas que se presentaron a estas familias: emigrar en forma individual hacia otros centros de población en busca de trabajo o mediana ocupación (subempleo), o intentar unir los escasos recursos con que contaban para crear centros productivos y generar trabajo e ingresos.

Lejos estaban estos trabajadores de imaginar que habían sentado las bases de una organización autogestionaria, pues nada les había ilustrado sobre el particular y mucho menos habían recibido orientación o ayuda oficial, ni en organización ni en financiamiento. Fue el empeño de un

²⁵ II Conferencia Internacional sobre Autogestión y participación en América Latina y El Caribe, celebrada del 23 al 28 de junio de 1980. Memoria.

sacerdote, el P. Alejandro López Tuero, quien con apoyo en una encíclica papal sobre trabajo humano planteó la posibilidad de estas asociaciones. De las antiguas instalaciones fabriles abandonadas surgieron tres talleres independientes: uno para fabricar muebles y artículos de mimbre; otro para la fabricación de muebles de madera, y uno más para industrializar *el suyate*, una planta que abunda en la región. Se dio trabajo en estos talleres a ochenta y nueve personas, pero otros sesenta operarios levantaron por cuenta propia una fábrica de guantes industriales, y varios jóvenes desempleados, con grado escolar, fundaron un centro de salud preventivo, una guardería y una modesta empresa constructora de vivienda, actividades que han alcanzado nivel nacional, pues se ha extendido su actividad a otros centros de población.²⁶

Las asociaciones cholultecas cuentan en la actualidad con servicios médicos, un plantel agrícola y talleres de adiestramiento. El gobierno hondureño les proporciona asesoría técnica y apoyo financiero. El éxito económico que han obtenido ha representado un valioso ejemplo para asociaciones similares dedicadas a producir bienes o prestar servicios económicamente rentables. Cada asociación aporta parte del capital requerido para ponerla en operación y el complemento lo cede en usufructo el gobierno al grupo de trabajadores que abre un nuevo taller empresarial. El presupuesto para la operación financiera posterior lo aprueba cada trimestre la comunidad, encargándose un comité directivo —que nombran los mismos trabajadores y asesora un funcionario estatal— de las labores administrativas, de la comercialización y la distribución de los productos. Los anticipos disfrutados por cada trabajador son superiores al salario mínimo regional, habiéndose acordado, por las propias asociaciones, hacer modestas aportaciones individuales para ampliar el financiamiento, dándose el caso de que los talleres más prósperos ayuden en ocasiones a los menos productivos.

El patrimonio es social e irreparable. Lo forman donaciones, préstamos y a veces algunas rentas de viviendas; al crecer se le emplea para el fomento de nuevas empresas con no más de cincuenta trabajadores, pero tampoco menos de cuarenta, dispuestos a aceptar las bases de organización colectiva, disciplina y productividad impuestas por la asamblea asociativa, que actúa a manera de una federación empresarial y vigila el desarrollo económico de cada taller. Cuida a la vez el incremento de la propiedad autogestionaria y comunitaria, y de obtenerse excedentes distribuibles entre quienes hayan generado riqueza, generalmente se les

²⁶ Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal, Madrid, núm. 1, 1983, pp. 93-97.

utiliza para realizar obras sociales, también de carácter colectivo en beneficio de toda la comunidad. Gracias a este enorme esfuerzo se calcula que el beneficio personal de cada trabajador ha aumentado un 67% en promedio, sobre el salario percibido por trabajadores incorporados a empresas de capital privado.